

# E

## **ERROR**

**V.tb.** Deslinde y subdivisión, Error de medición

Error eximente de responsabilidad penal

Revisión por error

Terminología

**Jur.**

### ***Corrección***

La solicitud de corrección de cualquier error que se le atribuya a una sentencia debe ser dirigida al tribunal que la dictó, único con facultad para hacer la corrección, no estando la S.C.J. en capacidad legal de pronunciarse sobre el error de la sentencia, que indica como salario devengado la suma de RD\$12,000.00 mensuales, cuando debió decir quincenales. No. 37, Ter., Oct. 2002, B.J. 1103.

El hecho de que la corte apoderada de un recurso de apelación exprese en la sentencia que lo conoció como tribunal de primer grado, pero dando la solución correcta, constituye un error que puede ser corregido por la S.C.J., ya que se trata de un motivo de derecho. No. 81, Seg., Ago. 2006, B.J. 1149.

La facultad del juez laboral de conceder un plazo no mayor de tres días a una parte, para que realice una nueva redacción o corrija un acto viciado, en modo puede dar lugar a que el beneficiario del plazo incluya nuevas partes al proceso. No. 24, Ter., Dic. 2011, B.J. 1213

### ***Error material o intrascendente***

No ocasiona el desistimiento de la demanda el hecho de que actuaciones procesales mal calificadas por el tribunal de primer grado hayan recibido la aquiescencia del trabajador, si la Corte posteriormente ordena la corrección del error. No. 12, Ter., Jun. 2004, B.J. 1123.

La supresión de un apellido es un error material irrelevante. No. 7, Seg., 9 Oct. 1997, B.J. 1043.

El tribunal que, con motivo de un recurso de apelación, hace constar en el ordinal primero del dispositivo que dicho recurso se acoge en cuanto al fondo y se rechaza en cuanto a la forma, incurre en un simple error irrelevante que no invalida el fallo. No. 16, Ter., Dic. 1998, B.J. 1057.

La cita de un artículo de una ley que realiza el tribunal en su sentencia sin tener aplicación en el caso no invalida la sentencia cuando dicho fallo contiene otros motivos congruentes y suficientes que justifican su dispositivo. No. 17, Ter., Abr. 2001, B.J. 1085.

Carece de relevancia que un tribunal atribuya a una parte haber aportado los resultados de una medida de instrucción realizada por la otra parte, si el error no ha conllevado una desnaturalización de la medida. No. 1, Ter, Jul. 2006, B.J. 1148.

Cuando en el recurso de apelación se indica una fecha errónea de la sentencia recurrida y en otra parte del recurso se hace referencia a la fecha correcta, la Corte puede corregir de oficio dicho error, pues se trata de un error material. No. 38, Pr., Abr. 2009, B. J. 1181.

### ***Error trascendente***

Incorre en una contradicción de motivos el tribunal que inserta el nombre de otro procesado en su sentencia. No. 67, Seg., Ene. 2006, B.J. 1142.

Un error material es susceptible de corrección, mientras que un error jurídico está reservado a los recursos, ordinarios y extraordinarios. El tribunal que dictó la decisión es el competente para apreciar cuándo existe el error y la pertinencia de su corrección. No. 1, Ter., Dic. 2007, B.J. 1165.